

1683  
Carnuora

El peligro de las Carnuoras es de lo mismo que  
luzaron que el antecedente, pidiendo un suceso de satisfac-  
cion, y con tanto acudidas, por el perjuicio que resultaria  
al Publico de su negligencia, o inaptitud, ha  
de obligarse a acudir a las Carnuoras, como si antes  
han de estar el verano a las quatro de la mañana  
y el invierno a las cinco, y aiatna por la tarde entodo  
tiempo, sacandole con tanto al ayudador, Debe hacer  
el peso de las Carnuoras del resano a las siete de la noche  
del dia, segun la estacion, y el de las matancas a las  
dos de la tarde el año; ha de dar a los matancas las hojas  
Causadas en la semana, el lunes de cada una; Debe  
dar al tercero la Noticia con tiempo, para que vayan  
las resas a la Casa de la matanca; Siempre q' se ha de  
oír a la Carnuora, lo participara a los señores, feles, epi-  
scopos y Diputados de turno. No admiran registro al  
quien sin que lo presente firmado de la Justicia  
y un Comisario por lo menos de la Carnuora, a quienes  
deja en estado seminario del Comens que hubiere  
havido, con Expresion del número, Clase, y precio  
para lo que y demás que Convienga, tomara de su  
arabes en el libro de Noticia, facultando de el  
la Noticia que se le pidan o Consta a los feles  
que las volieren con autoridad bastante para ello.  
No permitiran Repeter ni distribuyran a los Comens  
ni para decaer en sus tablas otras Carnuoras que las  
legitimamente admindas, procurando sacarse  
venga en cuenta algunos bozagos, o las Resas  
no registradas, dar inmediatamente parte a los  
Charros feles, Seculares, y después a los Comens  
de Carnuoras para que con un Comens, procedan  
a lo que convienga Siempre que se oírna alguna  
indispensable ausencia, o se hallare enfermo de  
modo que no pueda acudir al desempeño de su Obligacion.  
Carnuora obligado a Comunicarle a los señores Comens  
y a los señores Personeros de la Satisfacion de esta  
y para que sirva Inocencia en su Ocupacion  
Aunque hasta aqui han Comens de feles por